



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**DICIEMBRE**

**2015**



**DECRETOS**

# **AUTORIDADES MUNICIPALES**

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO**

**ARQ. RODOLFO PERTUSI  
CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
F. JOSÉ FARES**

*Decretos*

**DECRETO 1426/15**

02/12/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélida Rosa Vanden Bossch, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 1 de Diciembre de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operador de Calle", conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha 14 de Junio de 2012, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4520/2012;

Que el plazo del presente es desde el 1 de Diciembre de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que por el Servicio la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$806.45) mensuales, mientras dure vigente el presente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nélida Rosa Vanden Bossch, Trabajadora Social, DNI: 27.328.492, con domicilio en calle Paraguay N° 300, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler de fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$806.45) mensuales, mientras dure vigente el presente.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1427/15**

02/12/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 1 de Diciembre de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operador de Calle", conforme surge del Acta de Adhesión al Programa suscripto entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús con fecha 14 de Junio de 2012, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4520/2012;

Que el plazo del presente es desde el 1 de Diciembre de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que por el Servicio la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$806.45) mensuales, mientras dure vigente el presente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler de fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$806.45) mensuales, mientras dure vigente el presente.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1428/15**

02/12/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 1 de Diciembre de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del Servicio de cómo Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño/a y Adolescentes, teniendo como funciones, la promoción y protección de los derechos del niño y adolescentes, la atención de la demanda diaria, el seguimiento de situaciones abordadas del diagnóstico y planificación de estrategias para el abordaje en el marco de la Ley 13298;

Que el plazo del presente es desde el 1 de Diciembre de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que por el Servicio la Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.774) mensuales, el equivalente a Profesional 5 "b", Categoría 10, Carga horaria 40 horas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Dévora Elizabet Delbono, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del alquiler de fija en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.774) mensuales, el equivalente a Profesional 5 "b", Categoría 10, Carga horaria 40 horas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1429/15**

02/12/2015

#### VISTO

El Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señorita Patricia Teresita Merlo, DNI: 14.517.143, con domicilio en calle Estados Unidos N° 716, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 30 de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad de Chascomús reconoce adeudar a la Srta. Patricia Teresita Merlo, la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL UNO CON 23/100 (\$118.001,23) en concepto de Diferencia Salarial correspondiente al período Enero 2010 a Septiembre 2014;

Que la suma antes mencionada será abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 45/100 (\$9.833,45) cada una siendo la primera de ellas pagadera en el mes de Diciembre de 2015 del día 20 al 30 de cada mes;

Que una vez canceladas las sumas correspondientes la Srta. Patricia Teresita Merlo no tendrá nada más que reclamar por este concepto;

Que la Resolución de este conflicto o planteamiento recursivo encuentra sustento en las prescripciones de la Ordenanza N° 4614/13;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señorita Patricia Teresita Merlo, DNI: 14.517.143, con domicilio en calle Estados Unidos N° 716, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto a abonar consiste en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL UNO CON 23/100 (\$118.001,23), la cual será abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 45/100 (\$9.833,45) cada una siendo la primera de ellas pagadera en el mes de Diciembre de 2015 del día 20 al 30 de cada mes.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1430/15**

02/12/2015

#### VISTO

El Concurso de Precios N° 41/2015 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA DE GAS CALLE LA PORTEÑA", cuya apertura se realizó el 26 de Noviembre de 2015 a las 10.00 horas; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Adjudicación y Contrataciones Municipal ha confeccionado el informe de adjudicación;

Que en el mismo se aclara que a la fecha de apertura del concurso no se recibió la autorización de la Autoridad del Agua de la Provincia para realizar el cruce por el Arroyo Los Toldos;

Que por tal motivo la obra no podrá realizarse en forma inmediata, por lo que la comisión de adjudicaciones y contrataciones decide no adjudicar el concurso de precios, para que este monto del Fondo Solidario de la Soja pueda ser afectado a otra obra que resulte necesaria ejecutar en el corriente año;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la oferta recibida en el Concurso de Precios N° 41 "COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA DE GAS CALLE LA PORTEÑA",-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese al oferente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1431/15**

**02/12/2015**

#### **VISTO**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 42/2015 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015", cuya apertura se realizará el 02 de Diciembre de 2015 a las 09.00 horas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 42/2015 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015", a Carnicería Los Indios por un importe de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$97.990).-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese al oferente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1432/15**

**02/12/2015**

#### **VISTO**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa G & C Construcciones Representada por este el Ing. Rodolfo Gonzalo Alfonsín, DNI: 21.140.943, con domicilio en calle Maipú N° 170, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad se hace cargo de abonar ante EDEA S.A. las instalaciones requeridas (transformador, columnas, tendido de línea, etc.) para el suministro de energía eléctrica por 70 kw para alimentar el bombeo de construcción por la Empresa G & C Construcciones, de acuerdo a licitación de la Dirección Provincial de Hidráulica en la intersección de la Av. Leandro N. Alem y Remedios de Escalada;

Que el monto de estos trabajos asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 (\$196.932,34) de acuerdo a factura 6697 de EDEA S.A. de fecha 21/10/15;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa G & C Construcciones Representada por este el Ing. Rodolfo Gonzalo Alfonsín, DNI: 21.140.943, con domicilio en calle Maipú N° 170, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de estos trabajos asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 (\$196.932,34) de acuerdo a factura 6697 de EDEA S.A. de fecha 21/10/15.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, EDEA, G & C Construcciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1433/15**

**02/12/2015**

### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Soler N° 242, de Chascomús; y

### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 3 días de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de bombas de achique, para el desagote de líquidos en las reparaciones y ampliaciones en la red de agua y cloacas, en las calles de la ciudad de Chascomús;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con I.V.A. incluido;

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Soler N° 242, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) con I.V.A. incluido.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 41.02.00- 3.2.2., Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1434/15**

**02/12/2015**

### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 23 días del mes de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la provisión de una bomba de achique para ser instalada frente al Hotel Howard Jonson, a fin de ser utilizada si la situación hídrica lo habilita para proteger al Barrio Esteban Echeverría y zonas aledañas;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000);

Que el plazo del presente se establece en tres (3) meses contados a partir del mes de Agosto del corriente año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de contratación se establece en la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 44.88, Obras Hidráulicas y Rurales, Fuente 132, Fondo Solidario de la Soja.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1435/15**

**02/12/2015**

### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 2 días de Noviembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la realización de mantenimiento y corte de pasto en distintos sectores urbanos indicación de la Dirección de Higiene urbana, los trabajos serán realizados con Tractor Fiat 450;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 11104000, 42.02.3.3.5.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1436/15**

**02/12/2015**

### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús, CUIT: 20-12914704-1, convalidado por Decreto N° 996/2014; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el adjudicatario de la Licitación Privada N° 8/2014 se compromete a proveer la mano de obra para la construcción de un edificio para el funcionamiento del CEAT-Centro de Estimulación Temprana- ubicado en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, con un depósito de garantía por la suma de PESOS TRES MIL CUTROCIENTOS (\$3.400). De conformidad a recibo a nombre de BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES;

Que cumplimentando la ejecución de obra y los requisitos de rigor, BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha presentado Acta de Recepción provisoria el 5 de Junio de 2015, constatando tareas realizadas;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Reintégrese a BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, CUIT: 20-12914704-1, la suma de PESOS TRES MIL CUTROCIENTOS (\$3.400) de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1437/15**

03/12/2015

VISTO

El Concurso de Precios N° 43 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CUNSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015", cuya apertura se realizara el 03 de Diciembre de 2015 a las 9.00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la hora de la apertura no se reciben ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese desierto el concurso de Precios N° 43 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CUNSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015".-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1438/15**

03/12/2015

VISTO

Las mayores participaciones de transferencias de Organismos Provinciales, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Provincial N° 237/14 del Ministerio de Economía, se resuelve otorgar a la Municipalidad de Chascomús un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000);

Que la suma en cuestión fue percibida en su totalidad el 12 de Noviembre del ejercicio en curso;

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos y no considerados en el cálculo de recursos vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 – 01.01.00 Actividad Central Secretaría General	110 – Tesoro Municipal	1.1.6.1 Contribuciones Patronales	1.000.000,00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 – Tesoro Municipal	1.1.6.1 Contribuciones Patronales	1.000.000,00
		<b>Total</b>	<b>2.000.000,00</b>

**ARTICULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
	17.5.01.17 – Aporte del Tesoro Provincial	2.000.000,00
	<b>Total</b>	<b>2.000.000,00</b>



**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 143915**

**03/12/2015**

VISTO

Las mayores participaciones de transferencias de Organismos Provinciales, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial Nro 169/15, se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de aporte no reintegrable, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$16.300.000); a favor de la Municipalidad de Chascomús;

Que la suma en cuestión fue percibida en cuatro cuotas de \$ 4.075.000 los días 22/5, 29/5, 16/7 y 19/8 del ejercicio en curso;

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos y no considerados en el cálculo de recursos vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110102000 – 01.01.00 Actividad Central Secretaría General	110 – Tesoro Municipal	1.1.1.0 Retribuciones del Cargo	4.075.000,00
1110102000 - 28.04.00 - Servicios de Atención Médica	110 – Tesoro Municipal	1.1.1.0 Retribuciones del Cargo	4.075.000,00
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	110 – Tesoro Municipal	1.1.1.0 Retribuciones del Cargo	4.075.000,00
1110106000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación de Planificación y Desarrollo General	110 – Tesoro Municipal	1.1.1.0 Retribuciones del Cargo	4.075.000,00
		<b>Total</b>	<b>16.300.000,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>JURISD.</b>	<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
	17.5.01.17 – Aporte del Tesoro Provincial	16.300.000,00
	<b>Total</b>	<b>16.300.000,00</b>

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1440/15**

**03/12/2015**

VISTO

Las mayores participaciones de transferencias de Organismos Provinciales, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1367/15, se convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Chascomús, en el marco de la Ley 26.509 por el que el Ministerio aportará al Municipio la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) con el objeto de recuperar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales del distrito según anexo de dicho convenio;

Que la suma en cuestión fue percibida en su totalidad el día 2 de noviembre del ejercicio en curso;

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos y no considerados en el cálculo de recursos vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Obras y Servicios	133 – Afectado Nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.300.000,00
		<b>Total</b>	<b>1.300.000,00</b>

**ARTICULO 2º:** - Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
	17.5.01.41 — Subsidio Emergencia Hídrica	1.300.000,00
	<b>Total</b>	<b>1.300.000,00</b>

**ARTICULO 3º:** - Notifíquese a Secretaría General, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º:** - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º:** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1441/15**

**03/12/2015**

**VISTO**

Las mayores participaciones de transferencias de Organismos Provinciales, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nro 4851/2015, se convalida el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, por el cual el Ministerio otorga un subsidio de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$999.750) para la construcción de 1010 m2 de bacheo de hormigón, 20 ml de conducto de desagües pluviales y 1000 m2 de bacheo profundo en el Barrio "Los Sauces".

Que la suma en cuestión fue percibida en su totalidad el día 5 de noviembre del Ejercicio en curso;

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos y no considerados en el cálculo de recursos vigente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	de Imputación	Importe
1110104000 - 44.94.00 - Recapado Barrio Los Sauces	132 – Afectado Provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	999.750,00
		<b>Total</b>	<b>999.750,00</b>

**ARTICULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
	17.2.01.12 – Convenio Ministerio Agric. Gan y Pesca – Subsidio Emergencia Hídrica	999.750,00
	<b>Total</b>	<b>999.750,00</b>

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1442/15**

**03/12/2015**

### VISTO

Las mayores participaciones de transferencias de organismos provinciales, percibidas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos con afectación específica y no considerados en el cálculo de recursos vigente al 6 de diciembre de 2015;

Que el importe transferido por Coparticipación en relación a Fondo de Fortalecimiento de Programas sociales, ha superado al valor presupuestado para el ejercicio en curso en la suma de \$53.379,40.

Que el importe transferido por Coparticipación en relación al Fondo Educativo, ha superado al valor presupuestado para el Ejercicio en curso en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 54/100 \$5.193.253,54.

Que el importe transferido por correspondiente al Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal Nro 2 ha superado al valor presupuestado para el ejercicio en la suma de \$1,612,303.68; el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal Nro 1 ha superado al valor presupuestado en la suma de \$856,752.40, el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal Nro 3 ha superado al valor presupuestado en la suma de \$204,962.54 y el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Jardín Maternal N°1 ha superado al valor presupuestado en la suma de \$141,423.51, por lo cual resulta necesario realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Que en cuanto al Fondo Municipal de Asistencia al discapacitado se ha percibido la suma total de \$76.109,77 y al no haberse presupuestado importe alguno para el recurso en cuestión resulta necesario ampliar el presupuesto por el total percibido durante el ejercicio.

Que en cuanto al Programa Plan Nacer - Sumar se ha percibido una suma mayor a la presupuestada, por lo que resulta necesario ampliar el presupuesto para el ejercicio en curso por un importe de \$259,692.08.

Que en cuanto al Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social - Programa Centro Vespertino se ha percibido una suma mayor a la presupuestada, por lo que resulta necesario ampliar el presupuesto para el ejercicio en curso por un importe de \$15,033.60.

Que en cuanto Convenio por los Torneos Juveniles Bonaerenses se ha percibido una suma mayor a la presupuestada, por lo que resulta necesario ampliar el presupuesto para el ejercicio en curso por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA \$55.170.

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 30.01.00 - Administración y Coordinación de Promoción Soci	132 - De origen provincial	5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas	53.379,40
		Total Gastos:	53.379,40

**ARTICULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	11.4.09.00 - Fondo Fortalecimientos Programas Sociales	53.379,40
	Total	53.379,40

**ARTICULO 3º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 - 64.01.00 - Administración Servicios Educativos	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	5.193.253,54
		Total Gastos:	5.193.253,54

**ARTICULO 4º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	11.4.13.00 - Fondo Educativo	5.193.253,54
	Total	5.193.253,54

**ARTICULO 5º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 - 64.02.00 - Escuela Primaria Municipal Nro1	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	856,752.40

1110106000 - 64.03.00 - Escuela Municipal Nro2	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,612,303.68
1110106000 - 64.04.00 - Escuela Municipal Nro3	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	204,962.54
1110106000 - 64.05.00 - Jardín Maternal Clarisa Amézaga	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	141,423.51
		Total Gastos:	2,815,442.13

**ARTICULO 6°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	17.5.04.06 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°1	856,752.40
1110102000	17.5.04.09 - Convenio DIPREGEP - Jardín Maternal N°1	141,423.51
1110102000	17.5.04.08 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°3	204,962.54
1110102000	17.5.04.07 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°2	1,612,303.68
	Total	2,815,442.13

**ARTICULO 7°.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 51.02.00 - Servicio de Empleo e Intermediación Laboral	131 - De origen municipal	5.1.3.0 - Becas	76.109,77
		Total Gastos:	76.109,77

**ARTICULO 8°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	12.9.07.01 - Fondo de Asistencia al Discapacitado - Chascomús	76.109,77
	Total	76.109,77

**ARTICULO 9°.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110102000 - 28.01.00 - Administración y Coordinación Hospital Municipal San Vicente de Paul	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	259,692.08
		Total Gastos:	259,692.08

**ARTICULO 10°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	17.5.01.30 - Plan Nacer	259,692.08
Total		259,692.08

**ARTICULO 11°.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 34.02.00 - Centro Vespertino	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	15,033.60
		Total Gastos:	15,033.60

**ARTICULO 12°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	17.5.04.59 - Cov. MDS - Becas Centro Vespertino	15,033.60
Total		15,033.60

**ARTICULO 13°.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000-65.00.00 Promoción del Deporte	132 - De origen provincial	3.5.1.0 Transporte	55.170,00
		Total Gastos:	55.170,00

**ARTICULO 14°.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	17.5.04.18 – Convenio TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	55.170,00

	Total	55.170,00
--	-------	-----------

**ARTICULO 15º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 16º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 17º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1443/15**

**03/12/2015**

### VISTO

La necesidad de incorporar a la ejecución presupuestaria los Fondos Afectados de Origen Municipal, tales como el Fondo de Defensa Civil, Fondo de Lucha contra las Plagas, Fondo de Rifas, Fondo para el Teatro Municipal y Fondo de Cloacas a los cuales se daba tratamiento extrapresupuestario, a los fines de cumplir con la reglamentación actual correspondiente a la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal regulada por el Decreto 2980/00 y la Ley Orgánica de las Municipalidades por no ser cuentas de terceros o cuentas afectadas, sino recursos con Afectación Específica.

### CONSIDERANDO:

Que el tratamiento presupuestario de dichos fondos brinda mayor transparencia en el manejo de los mismos visto que permite realizar los procesos de compras y contrataciones habituales brindando un grado mayor de detalle en cuanto a la utilización de los mismos.

Que el Fondo de Defensa Civil arroja un saldo al 5 de diciembre de 2015 de \$1,331,699.35, correspondiendo la suma de \$327,642.86 a remanentes de ejercicios anteriores y \$1,004,056.49 a recursos percibidos en el Ejercicio;

Que el Fondo de Lucha contra las Plagas arroja un saldo al 5 de Diciembre de 2015 de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 \$945,578.50, correspondiendo la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 \$537,648.40 a remanentes de ejercicios anteriores y PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 10/100 \$407,930.10 a recursos percibidos en el Ejercicio;

Que el Fondo de Cloacas arroja un saldo al 5 de diciembre de 2015 de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 \$342,435.15, correspondiendo la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 24/100 \$219,427.24 a remanentes de ejercicios anteriores y \$123,007.91 a recursos percibidos en el Ejercicio;

Que el Fondo de Rifas arroja un saldo al 5 de Diciembre de 2015 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE \$153,320.00, correspondiendo en su totalidad a recursos percibidos en el Ejercicio;

Que el Fondo Para el teatro Municipal arroja un saldo al 5 de Diciembre de 2015 de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 36/100 \$137,039.36, correspondiendo en su totalidad a recursos percibidos en el Ejercicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º: -** Transfiérase el saldo de la cuenta 216210400 correspondiente al Fondo de Defensa Civil, en lo que corresponde al Auxiliar de Tesorería 71492-Defensa Civil por un importe de \$1.004.056,49 al Rubro de Recursos 1290600 Fondo Defensa Civil, y realícese el ajuste contable por el remanente de Ejercicios anteriores por un importe de \$327.642,86 el cual se verá reflejado en el Rubro de Recursos 3510184 - De Caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Defensa Civil

**ARTICULO 2º: -** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 26.03.00 - Defensa Civil	131 - De origen municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,331,699.35

		<b>Total</b>	1,331,699.35
--	--	--------------	--------------

**ARTICULO 3º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	35.1.01.84 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Defensa Civil	327,642.86
1110102000	12.9.06.00 - Fondo de Defensa Civil	1,004,056.49
	<b>Total</b>	1,331,699.35

**ARTICULO 4º: -** Transfiérase el saldo de la cuenta 216210500 correspondiente al Fondo de Lucha Contra Las Plagas, en lo que corresponde al Auxiliar de Tesorería 71495-Lucha Contra Plagas por un importe de \$407,930.10 al Rubro de Recursos 12.9.05.00 - Fondo de Lucha contra las Plagas, y realícese el ajuste contable por el remanente de Ejercicios anteriores por un importe de \$537,648.40 el cual se verá reflejado en el Rubro de Recursos 35.1.01.85 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Lucha contra las Plagas.

**ARTICULO 5º: -** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 51.04.00 - Asesoramiento a Productores Agropecuarios	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	945,578.50
		<b>Total</b>	945,578.50

**ARTICULO 6º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	35.1.01.85 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Lucha contra las Plagas	537,648.40
1110102000	12.9.05.00 - Fondo de Lucha contra las Plagas	407,930.10
	<b>Total</b>	945,578.50

**ARTICULO 7º: -** Transfiérase el saldo de la cuenta 216210600 correspondiente al Fondo de Cloacas, en lo que corresponde al Auxiliar de Tesorería 71498-Fondo Cloacas por un importe de \$123,007.91 al Rubro de Recursos 12.9.04.00 - Fondo de Cloacas, y realícese el ajuste contable por el remanente de Ejercicios anteriores por un importe de \$219,427.24 el cual se verá reflejado en el Rubro de Recursos 35.1.01.86 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Cloacas

**ARTICULO 8º: -** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 41.03.00 - Cloacas	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	342,435.15
		<b>Total</b>	342,435.15

**ARTICULO 9º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:



JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	35.1.01.86 - De caja y Banco - Afectado Municipal - Fondo de Cloacas	219,427.24
1110102000	12.9.04.00 - Fondo de Cloacas	123,007.91
	<b>Total</b>	342,435.15

**ARTICULO 10°:** - Transfiérase el saldo de la cuenta 216211000 correspondiente al Fondo de Rifas, en lo que corresponde al Auxiliar de Tesorería 71230-Fondo De Rifas por un importe de \$153.320 al Rubro de Recursos 12.9.09.00 - Fondo de Rifas.

**ARTICULO 11°:** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110102000 - 01.01.00 - Administración y Coordinación Secretaría General	131 - De origen municipal	5.3.7.0 - Transferencias a antes de gobiernos provinciales	153,320.00
		<b>Total</b>	153,320.00

**ARTICULO 12°:** - Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	12.9.09.00 - Fondo de Rifas	153,320.00
	<b>Total</b>	153,320.00

**ARTICULO 13°:** - Transfiérase el saldo de la cuenta 211992400 correspondiente al Fondo del Teatro Municipal, en lo que corresponde al Auxiliar de Tesorería 72959-Fondo Teatro Municipal por un importe de \$137.039,36 al Rubro de Recursos 12.9.08.00 - Fondo Teatro Municipal

**ARTICULO 14°:** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 - 61.09.00 - Teatro Municipal Brazzola	131 - De origen municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	137,039.36
		<b>Total</b>	137,039.36

**ARTICULO 15°:** - Amplíese el Cálculo de Recursos de los rubros que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	12.9.08.00 - Fondo Teatro Municipal	137,039.36
	<b>Total</b>	137,039.36

**ARTÍCULO 16°:** - Notifíquese a Secretaría General, Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 17°:** - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 18°:** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Las mayores participaciones de transferencias de organismos provinciales, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos con afectación específica y no considerados en el cálculo de recursos vigente;

Que la Resolución N° 287 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del cual se otorga un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) a favor de la Municipalidad de Chascomús para solventar gastos que demande la organización de la VI Fiesta del Inmigrante; y

Que el día 25 de Febrero de 2015 fue percibido por la Municipalidad de Chascomús el importe total por pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000), correspondiente al subsidio en cuestión;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 – 61.01.00 – Admin, y Coord. Gestión Cultural	132 - De origen provincial	5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones sin fines de Lucro	\$ 28.000,00
		<b>Total Gastos:</b>	<b>\$ 28.000,00</b>

**ARTICULO 2°.** - Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110103000	17.5.01.38 – Subsidio Prov. Fiesta del Inmigrante	\$ 28.000,00
	<b>Total</b>	<b>\$ 28.000,00</b>

**ARTICULO 3°.** - Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.** - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°.** - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Las transferencias de Fondos adeudados por la Provincia de Buenos Aires al Municipio de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido se sustanció Expediente N° 4030-119059/H, en el cual se describen los montos estimados correspondientes a Descentralización Tributaria (Ley 13010), Fondo de Fortalecimiento (Ley 13850), Fondo de Inclusión Social (Ley 13863) y Juegos de Azar (Ley 10559);

Que por estos conceptos la Provincia adeuda al Municipio aproximadamente la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SIETE (\$8.726.067);

Que con fecha 2 de Diciembre se percibió el monto correspondiente a Ley 13010, Descentralización tributaria, quedando la deuda de la Provincia con el Municipio en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SIETE (\$ 6.926.067);

Que en el Expediente antes mencionado también se incluye la deuda que el PAMI mantiene con el Municipio, puntualmente con el Hospital San Vicente de Paul, que diera origen a una demanda judicial por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 5.614.954,84) Correspondiendo al año actual sin costas ni intereses aproximadamente la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 3.282.911);

Que oportunamente el Municipio de Chascomús solicitó un anticipo de coparticipación, del cual aún debe la Provincia descontar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).-

Que el Honorable Concejo Deliberante fuera informado de lo expuesto con fecha 26 de Noviembre de 2015;

Que por otra parte, la Provincia adeuda montos de coparticipación del corriente año por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 1.407.681,65) , fundamentados en el Expediente N° 5400-1081/2015 de la Contaduría General de la Provincia correspondientes al mes de Julio y en la coparticipación pendiente a los Municipios de los días 23 y 24 de Noviembre del corriente año, reclamo que se formalizó por ante el Ministerio de Economía;

Que por todo lo antes expuesto, de ambas Jurisdicciones, Provincial y Nacional se estarían adeudando al Municipio de Chascomús aproximadamente la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 9.616.659);

Que asimismo se han gestionado 3 ATP por ante el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por un total de la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000);

Que los tiempos de la transición en cada recambio de autoridades requieren de la imprescindible continuidad jurídica de las relaciones y actos administrativos, características ineludibles de la continuidad institucional de la República;

Que para ello el derecho administrativo es el brazo jurídico del Estado -en todos sus niveles- por lo tanto sus normas deben adaptarse a las constantes transformaciones que se producen, por tal razón y por la mutabilidad constante de la realidad y la necesidad de que las normas jurídicas se adapten a ella es que el dinamismo es su característica esencial;

Que existen acontecimientos que plantean situaciones de emergencia o excepcionales, en dónde el derecho debe intervenir para resolver o regular dichos hechos que son transitorios, que suponen un estado de necesidad y que a la vez requieren pronta regulación, es que el derecho administrativo sale al cruce dictando normas que regulan la emergencia administrativa, económica, previsional, social, judicial, etc.

Que estas normas regulan sólo la emergencia o excepción y tienen carácter transitorio, así en el caso que nos ocupa para afectar fondos tramitados, aprobados y que corresponden a la jurisdicción municipal, y debiendo imputarse los mismos a partidas predeterminadas al ingresar a la órbita del Gobierno Local;

Que los tiempos de la transición institucional no permiten concretar la reasignación de los recursos con anterioridad al traspaso, siendo esta problemática común a todas las jurisdicciones del Estado;

Que por lo tanto se hace necesario determinar los procedimientos contables, financieros y legales con la finalidad de reasignar e imputar los mismos a las cuentas y fondos que correspondan, dictándose el pertinente acto administrativo;

Por lo expuesto el Sr Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Establézcase el procedimiento administrativo contable, financiero y legal con la finalidad de reasignar e imputar los transferencias de fondos adeudados por la Provincia de Buenos Aires al Municipio de Chascomús, a las cuentas y fondos de pertenencia, referentes a gastos corrientes y con afectación.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Tesorería Banco de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 1446/15**

**03/12/2015**

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor OTONDO, César Eduardo, DNI: 8.003.716, con domicilio en calle Moreno N° 199, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Diciembre de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Prestador el cumplimiento de las funciones que surgen de su competencia como Juez de Faltas Municipal en las oficinas ubicadas en calle Bolívar N° 477 de Chascomús y ello hasta la designación de nuevo titular del referido organismo a través del procedimiento legal vigente;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (7.814) mensuales por todo concepto;

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Diciembre hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor OTONDO, César Eduardo, DNI: 8.003.716, con domicilio en calle Moreno N° 199, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (7.814) mensuales por todo concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1447/15**

03/12/2015

VISTO

La solicitud de acogimiento a los Beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística por el artículo de la ampliación del predio, por parte de la Sra. Adriana Paola Bermúdez, DNI: 20.023.737, para el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la titular ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 2455 por ampliación del predio;

Que según registros correspondería el otorgamiento de los beneficios ya que ha sido solicitado en primera oportunidad en el año 2011 y posteriormente en el año 2012. Y la Ordenanza prevé por ampliación del predio;

Que por lo tanto corresponde realizar los actos administrativos correspondientes para proceder a la Exención de las Tasas y Derechos establecidos en la citada normativa;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese los Beneficios y Franquicias comprendidos en la Ordenanza N° 2455 por ampliación del predio a la Sra. Adriana Paola Bermúdez, titular del emprendimiento turístico de Cabañas denominado Ruca-Lemú, ubicado en calle Azul N° 651 esquina Magdalena de ésta ciudad, cuyos datos catastrales son Circ. II, Sec D, Chacra 98 Fracc V Parcela 12.-

**ARTICULO 2º.-** Los Beneficios y Franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el Ejercicio Económico 2015.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Oficina de Habilitaciones, Obras Privadas, Dirección de Catastro, Secretaria de Turismo y Producción, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1448/15**

09/12/2015

VISTO

El cambio Institucional en la localidad a realizarse el 10 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

El día consignado en el Visto no es feriado, ni ha sido designado como tal;

Que no obstante se hace necesario proceder al cierre de los estados contables, financieros y legales con la finalidad de realizar el traspaso de Autoridades Municipales;

Que por lo tanto debe reducirse el horario de Atención al Público que asiste al Municipio para abonar tasas y derechos, para la realización del respectivo cierre;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Procédase al cierre de Atención al Público en el Palacio Municipal a partir de las 12 hs. el día 10 de Diciembre del corriente año con la finalidad de cumplimentar con los procedimientos contables, financieros y legales derivados del cambio de Autoridades Municipales.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretarías Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1449/15**

**09/12/2015**

### **VISTO**

El Expediente N° 4030-119075/A iniciado por la Sra. Mercedes Isabel Aveldaño, solicitando se restituya su calidad de contribuyente, por ser propietaria de las partidas 15027 y 15028; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se inicia la presente solicitud, ya que en fecha 23 de Septiembre de 2015 fue anoticiada que las partidas 15027 y 15028, procedieron al cambio de contribuyente a favor de la señora Kay Sone Synalay, DNI: 18.831.189;

Que para tal acto administrativo la Municipalidad de Chascomús se valió de 3 instrumentos legales, a saber: 1) Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 15 de Septiembre de 2015 entre la mencionada y la Sra. Graciela Noemí Perea; 2) Que la Sra. Perea adquiere los lotes mediante otra Cesión de Derechos y Acciones Posesorias adquiridas en fecha 21 de Octubre de 2003 por parte del cedente Sr. Mario José Bondar; 3) Por último, consta un Boleto de Compra - Venta entre la vendedora Sra. Elsa Juana Zamudio y el comprador Sr., Mario José Bondar, siendo timbrado en fecha 14/02/2011. Es dable remarcar que el Boleto fue extendido por la inmobiliaria Arevalos Propiedades (remates-comisiones-hipotecas);

Que por ello, la oficina de Catastro cambia de contribuyente que detentaba la Sra. Mercedes Isabel Aveldaño - la solicitante- y pasa a nombre del nuevo contribuyente la Sra. Kay Sone Synalay;

Que la peticionante, argumenta que es propietaria y poseedora de los lotes en cuestión desde el 6 de Octubre de 1998 que fueron adquiridos mediante una cesión de acciones y derechos de un Boleto de Compra-Venta y libreta de título provisorio de compra por mensualidades de los Sres. Osvaldo Oscar Bianco y María Elsa Barros de Bianco, con certificación de firmas por ante el Escribano Alejandro de Otazúa;

Que argumenta que tal boleto se encuentra regulado por la Ley Provincial 4564 de venta de inmuebles a plazo;

Que surge de la libreta de título provisorio los pagos de las 120 cuotas totales, realizando cancelación de la compra de los terrenos de marras, como asimismo coincidencia de la nomenclatura catastral y vendedor Sr. Osvaldo Oscar Bianco;

Que asimismo acompaña en copia los pagos realizados periódicamente de las tasas desde el año 1998 hasta el día de hoy, es decir 17 años seguidos;

Que vista la documentación acompañada por ambas partes, se observa una doble venta en debida forma aparente, es decir ambas cadenas de cesiones de derechos y acciones posesorias arriban a un boleto de compra-venta, el de la Sra. Kay Sone Synalay y mediante un boleto timbrado y con fecha cierta del 14/02/2001, la otra existe una cesión de acciones y derechos con firma certificada por Escribano y fecha cierta del 6 de Octubre de 1998 con su correspondiente libreta de título provisorio que regían en esa época en Argentina;

Que por lo expuesto la Asesoría Letrada entiende que ambos compradores son de buena fe y obraron en consecuencia mediante los pasos legales establecidos, que condujeron a dictar el acto administrativo de cambio de contribuyente en la Oficina de Catastro;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario realizar Dictamen Legal para dirimir la solicitud presentada, entendiéndose que al existir documentos fehacientes como la Libreta de Título Provisorio de los lotes en cuestión y la venta mediante Cesión de Derechos y Acciones con certificación de las firmas ante Escribano Público de fecha anterior a la presentada por la Sra. Kay Sone Synalay, cuya fecha fue el 6 de Octubre de 1998;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Restitúyase a nombre de la Sra. Aveldaños Isabel Mercedes, DNI: 26.047.367 las Partidas N° 15027 y 15028, por los considerandos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Oficina de Catastro, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Ingresos Públicos, contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1450/15**

09/12/2015

### **VISTO**

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Martillera y Corredor Público Romina Leticia Ricci, DNI: 26.106.785, carácter que invoca mediante Resolución 521/2013, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 Casa de Gobierno, La Plata en adelante el COMODATARIO; y

### **CONSIDERANDO;**

Que el Comodante otorga en Comodato al Comodatario, un sector del inmueble ubicado en calle Dorrego y Bolívar de la ciudad de Chascomús, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 9, Manzana 9r, Parcela 1ª, denominado Centro Cívico. El sector a ceder cuenta de cinco (5) dependencias internas siendo utilizadas como sala de matrimonios, sala de espera y puesto digital, oficina de archivo, oficina privada y área de trabajo común, ubicadas en Planta Baja;

Que el plazo del presente será indeterminado, hasta tanto cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, decida iniciar negociación del plazo de rescisión conjunta o unilateral, que en cualquier situación la entrega no podrá ser inferior a 180 días corridos contados desde la fecha de notificación;

Que los Comodatarios destinarán el Inmueble dado en Comodato al funcionamiento de la Dependencias del Registro Civil, Delegación Chascomús, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble;

Que las mejoras y/o construcciones que los Comodatarios introduzcan al bien, deberán contar con la autorización previa del Comodante debiendo ser de tal Entidad que posibilite ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realicen los Comodatarios;

Que los Comodatarios sólo se harán cargo del pago de los servicios de luz, agua y gas, siempre que estos cuenten con medidores exclusivos del sector cedido, teléfono e Internet. Pudiendo en caso de corresponder, transferir la titularidad de dichos servicios;

Que los impuestos tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo del Comodante;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Martillera y Corredor Público Romina Leticia Ricci, DNI: 26.106.785, carácter que invoca mediante Resolución 521/2013, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 Casa de Gobierno, La Plata en adelante el COMODATARIO, de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, Registro Civil (Delegación Chascomús) y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1451/15**

09/12/2015

### **VISTO**

La solicitud de Baja definitiva presentada por la Sra. Busqued Zulma Ester, en Expediente N° 4030-119130/B; y

### **CONSIDERANDO;**

Que la peticionante, solicita se dé la baja definitiva del Motovehículo Dominio 601 ENC, Marca Gilera, Modelo Smash, Motor: LC1P50FMH\*08103934\* de su propiedad, que fuera inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Motovehículo 25023 Chascomús, desde el día 30/11/15;

Que el motivo de la baja se debe a que su motovehículo fue robado, de conformidad a copia de trámite efectuado en el Registro de Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos N° 00530894 y Denuncia Penal de fecha 12 de Mayo de 2015;

Que resulta menester contar con la Baja en éste Municipio a fin de que la misma no genere deuda por patente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de Baja al Motovehículo Dominio 601 ENC, Marca Gilera, Modelo Smash, Motor: LC1P50FMH\*08103934\* y N° de Cuadro 8EGSMASHF8GR00303 de su propiedad, que fuera inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Motovehículo 25023 Chascomús.-

**ARTICULO 2º.**- Por lo expuesto deberá dejarse sin efecto la liquidación de la patente a partir del 30/11/2015.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Asuntos Legales, Registro Nacional de la Propiedad del Motovehículo 25023 Chascomús, Descentralización Tributaria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1452/15**

**09/12/2015**

### **VISTO**

La solicitud de inicio de Sumario Administrativo peticionado en Expte. 4030-118599/M caratulado "Denuncia" Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Marcela Inés Ferreyra en su carácter de Coordinadora de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Chascomús, solicita el inicio actuaciones sumariales por violación de los deberes de funcionario público a la Directora de Familia, Lic. Miriam Hosbor y a las demás profesionales intervinientes respecto de la situación de violencia familiar e institucional del que fue víctima el niño JCP, en el Centro Vespertino II, el día 2 de Julio de 2015;

Que en tal sentido expone los hechos y derechos en que funda su petición en Informe elevado al Sr. Secretario General de fecha 6/10/2015 de fs. 3 a 20, agregando copia de la Denuncia Ley 12569 (fs. 33), copia de la resolución judicial (fs. 34/35), Oficio a la Coordinadora del Servicio Local (fs. 36/37) y declaración testimonial (fs. 38/39);

Que se explyaya diciendo que los hechos de violencia para con el niño se suscitaron durante el desarrollo de las actividades en el Centro Vespertino II al que éste asiste y en presencia de profesionales a cargo de la mencionada institución;

Que el Servicio Local toma intervención a solicitud de un Informe elaborado por el equipo técnico del CV remitido en fecha 10/07/2015, en el que se menciona que el día 4 de Julio en el marco de desarrollo de actividades en el CV, durante el Taller de Música el niño JCP no puede integrarse a la dinámica del espacio, desarticulando las actividades, faltando el respeto a la tallerista y el equipo técnico;

Que ante el pedido del niño se convoca a su madre, a quien se le relato lo sucedido;

Que surge del Informe, que la madre se presenta alterada y exaltada, mostrándose agresiva hacia el niño, diciendo que estaba cansada de su comportamiento, utilizaba vocabulario inadecuado, elevado y se acercaba al niño con intención de golpearlo, situación que logra en dos oportunidades, zamarreándolo y dándole golpe de puño en el brazo y tomándolo del cuello, debiendo intervenir los miembros del equipo para mediar y evitar la escalada de violencia protegiendo al niño que se encontraba angustiado y asustado;

Que expresan que la madre del niño, Claudia Puentes tenía un discurso incoherente, confundía situaciones y perdía la noción del tiempo y espacio, insultaba al niño y lo denigraba, culpándolo de situaciones familiares y de hasta problemas de salud de ambos. Amenaza con suicidarse, preguntándole al niño si ese era su deseo. Que el equipo refiere no observar que la Señora se encuentre bajo los efectos de alcohol como en otras oportunidades. Luego de calmar a la Sra. Puentes, se retira, decidiendo el niño continuar con el taller;

Que atento a que el informe realizado al Servicio Local resultaba confuso en torno al tiempo en que sucedieron los hechos (decía que los hechos habían ocurrido en el mes de Junio, que había sucedido el día jueves 4 de julio y el jueves no había sido 4 de julio) y la contradicción existente entre ambas dependencias en cuanto al seguimiento de la intervención, el Servicio Local requiere con carácter de urgente se aclaren las circunstancias y el motivo y/o razón por la cuál no se procedió a formular la denuncia ante el conocimiento de los hechos, como así también no se dio

intervención al Servicio Local, asimismo qué estrategias se implementaron a fin de resguardar la integridad psicofísica del niño JCP ante los hechos de maltrato padecidos;

Que la Dra. Ferreyra expresa que cabe destacar que el informe fue suscrito sólo por las trabajadoras sociales integrantes del equipo del Centro Vespertino II, Sofía Pérez, Yanina Gazzani y Daniela Franco, y no por la Coordinadora del CV;

Que es así que recibe el día 15 de Julio el informe elaborado esta vez por la Coordinadora del CV II Lic. Ana María Gargiulo, donde refiere que la situación de violencia del niño ocurrió el día 2 de Julio y no el jueves 4 de julio como se había informado y que ella se encontraba ausente del establecimiento, realizando tareas administrativas. Expone que ante los hechos de violencia, se comunicó inmediatamente con la Lic. Miriam Hosbor, Directora de Familia, quien le indica que realice un Informe y lo presentara ante dicha Dirección;

Que en el informe se expone:..."que no se observaron en la madre indicios de poder tomar represalias. Aún así, no desestimándose la situación de agresión de la madre para con el niño, al día siguiente se mantuvo comunicación con la escuela donde había concurrido normalmente al igual que por la tarde a la actividad del CV..." Concluye que el seguimiento del grupo familiar se encuentra en el legajo correspondiente a disposición;

Que ante el tenor del informe y no surgiendo del mismo que las profesionales intervinientes hubieran percibido la gravedad de lo acontecido, como así tampoco de las implicancias y responsabilidades, primordial para resguardar los derechos de un niño ante una situación de maltrato, desde el servicio social se convoca a la Coordinadora del Centro Vespertino II;

Que en dicha reunión la Sra. Coordinadora del Centro Vespertino, Sra. Gargiulo refiere que no se encontraba presente al momento del hecho, pero que al llegar y tomar conocimiento de los mismos, se comunica telefónicamente con la Directora de Familia, Sra. Hosbor para solicitar asesoramiento y actuar en consecuencia, quien le indica que elabore un informe, siendo confeccionado por su equipo el día 6 de Julio de 2015 y remitido a la Dirección;

Que al otro día se reunieron el Equipo Técnico del Centro Vespertino II y el de la Dirección de Familia, resolviendo confeccionar el Formulario E del Protocolo de actuación Municipal "Solicitud de derivación" para remitir el informe al Servicio Local;

Que la Sra. Gargiulo expresa que en la mencionada reunión no se evaluó la posibilidad de realizar la denuncia, como tampoco comunicarse con el Servicio Local de manera inmediata, resolviendo sólo la derivación al mencionado Organismo;

Que la Coordinadora del CV expresa que sólo se atuvo a lo indicado por la Directora de Familia, pero que pasados los días y ante el requerimiento de éste Servicio Local, consideró el proceder expresando que debió de radicarse la denuncia para proteger al niño, viéndose en la incertidumbre de no saber qué debía hacer;

Que orientada entonces a que formule la denuncia, mas allá del tiempo transcurrido, el día 20 de Julio de 2015 formula la misma ante la Comisaría de la Mujer y la Familia;

Que ante lo expuesto por la Coordinadora del Centro Vespertino II, se solicita a la Dirección de Familia que informe respecto al procedimiento llevado a cabo ante la situación de maltrato padecida por el niño Puentes e informe motivo y/o razón por qué no se orientó a radicar la denuncia y/o por el que no se dio inmediata intervención al servicio Local;

Que dicho informe fue remitido el día 21 de Julio de 2015 por el que la Sra. Directora reconoce que el 2 de julio se produce una situación de agresión de la madre para con el niño en momentos en que fue convocada por las coordinadoras grupales del centro...;

Que expone que las coordinadoras grupales y la coordinadora resguardaron la integridad del niño quien permaneció en el centro hasta finalizar el horario;

Que al otro día se mantuvo contacto con la escuela por la mañana y a la tarde con el CV, estando con normalidad;

Que habiéndose dialogado con el niño en el contexto de la actividad del Centro, se pudo conocer que había dialogado con su madre;

Que la Directora de Familia expresa que habiendo tomado conocimiento de los hechos y a modo de contextualizar la intervención en red solicitó elaboración de un informe, derivación al servicio local, continuar con la intervención desde la Dirección de Familia para intervenir con adultos responsables del grupo familiar para el logro de tratamiento de sus adicciones y relaciones familiares, análisis integral de lo actuado hasta el momento a fin de realizar denuncia correspondiente;

Que expresa que a la Familia (Puentes) se la puede caracterizar como de extrema vulnerabilidad en distintos aspectos vinculares, sociales y sanitarios que hacen a la crianza de sus hijos;

Que la inclusión de los niños en el Programa del Centro Vespertino resulta un ámbito de protección favorable para el desarrollo de los niños, aunque su concurrencia es regular, con algunos desajustes en el horario de ingreso;

Que de conformidad al abordaje, los trabajadores sociales de territorio, no han logrado modificar los hábitos y comportamientos familiares que vulneren los derechos de los niños, a



pesar de las distintas intervenciones en red con otras instituciones, todo lo que ha sido oportunamente informado al Servicio Local, que dan cuenta del retraso en el desarrollo físico emocional de Carlitos, de permaneciendo fuera de su casa sin conocimiento del lugar en donde se encuentran los niños, y en cuanto a la seguridad, permaneciendo fuera de su casa sin conocimiento donde se encuentran los niños, ausentismo reiterado en la escuela, entre otros;

Que en cuanto al hecho de agresión ocurrida, en ningún momento se desestimó hacer la denuncia y agrega...” Dado que un solo indicador, ni varios por sí mismo evidencia maltrato, en la fecha se arriba a la pertinente denuncia derivada del análisis integral de la situación, donde los mecanismos de protección tendientes a remover derechos vulnerados no han sido suficientemente efectivos, quedando a consideración de VS las medidas cautelares que estime corresponder y/o las que pudiera adoptar el servicio...”;

Que agrega que: “... en todo momento se actuó con responsabilidad y compromiso con la situación, en ningún momento se desestimó ni minimizó lo acontecido, como tampoco resultó de gravedad lo ocurrido entre la madre y el niño en el Centro vespertino, que hicieran pensar en una denuncia con carácter de urgente...”;

Que a criterio de la Coordinadora del Servicio Local, se evalúan las siguientes cuestiones que no pueden dejar de considerarse, ya que no hacen mas que demostrar la falta grave en la cuál se ha incurrido por parte de los profesionales al no proteger la integridad del niño: 1.- se omitió formular la denuncia; 2.- no se cumplió con el procedimiento dispuesto en el Protocolo de Actuación “Guía ara el abordaje de la violencia familiar en el ámbito municipal”; 3.- no dar intervención inmediata al Servicio Local; 4.- Modalidad de intervención/informes/Centro Vespertino. Dirección de Familia, 5.- justificación esgrimida para deslindarse de responsabilidad por parte de funcionarios jerárquicos;

1.- Denuncia: Denunciar el maltrato infantil es una obligación, y ello es así porque los niños no pueden protegerse a sí mismos ante un hecho de violencia.

De la lectura de la intervención de los profesionales actuantes, no se evaluó ésta instancia.

En violencia familiar, la denuncia obligatoria es el acto procesal mediante el cuál se pone en conocimiento a la autoridad competente, por escrito o verbalmente, de un hecho o una situación contraria a la ley que afecta a las categorías victimológicas que la ley prevé, en éste caso, categoría de niño o niña.

Por lo que la denuncia tiene una finalidad protectoria y preventiva. Protectoria: frente al peligro o riesgo actual en el que se encuentra la víctima (niño) y Preventiva: porque tiende a evitar el acaecimiento de nuevos peligros, riesgos y/o daños en aquella.

De la mera sospecha de que un niño puede estar sufriendo una situación de violencia familiar, nace la obligación de denunciar por parte de los servicios asistenciales, sociales, de educación, de salud, públicos privados, médicos y de cualquier otro profesional de la salud física o mental que tomen conocimiento en procura, así lo establece el art. 4 de la Ley 12569 y su modificatoria: “Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes.

A su vez, la omisión de denunciar constituye un acto de mala praxis profesional en cuanto existe una negligencia, impericia y/o inobservancia de los deberes a cargo del obligado, que puede generar en causalidad con la conducta violenta de los maltratadores un daño (lesión física hasta la muerte).

Que la ley 12569 prevé sanciones específicas para el supuesto de omisión o impedimento de denuncia..

En el caso de los profesionales incumplientes o de superiores jerárquicos que obstaculicen o impidan la denuncia se prevé la obligación del Tribunal de citarlos de oficio a la causa, ponerles una pena pecuniaria y si correspondiere, remitir las actuaciones a la justicia penal.

En la administración municipal también se encuentran previstas sanciones por la falta y/o omisión administrativa cometida.

Que los hechos acaecidos y relatados revisten una gravedad manifiesta, pues la situación de violencia no fue advertida por los distintos profesionales actuantes, resultando ser testigos directos de la situación de maltrato sufridas por el niño Juan Carlos Puentes de parte de su progenitora Claudia Puentes durante el desarrollo de las actividades en el Centro Vespertino.

2.- Incumplimiento del procedimiento dispuesto en el Protocolo de actuación “Guía para el abordaje de Violencia Familiar en el ámbito municipal:

El Protocolo es una herramienta para ser utilizada por los distintos profesionales ya que articula la intervención directa de por lo menos tres áreas municipales: Dirección de Políticas Sociales, Dirección de Familia (Órgano de aplicación del Protocolo) y Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, con el fin de llevar adelante un abordaje integral y eficaz de los casos, la prevención y la erradicación de la violencia.

Del mismo surgen los principios fundamentales para la intervención y atención de las víctimas:

-Respetar y proteger la vida y la dignidad humana.

-brindar un espacio de contención, de asesoramiento, que le permita comenzar a resolver la situación.

-Velar por la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes.

- Optimizar los recursos humanos y materiales de las distintas áreas.
- Actuar con máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención, asistencia, protección y derivación de las personas víctimas de violencia.
- Evitar el incremento de la victimización.

En lo relativo a la violencia de niños, niñas y adolescentes, existe un apartado especial que establece en cuanto a los funcionarios:

1.- brindar la máxima protección siendo atendido en un espacio adecuado que le brinde al niño seguridad y confianza. De manera inmediata se dará intervención al Servicio Local, conforme formulario E.

Que surge la inobservancia del mencionado mecanismo no sólo de los profesionales del Centro Vespertino, sino de la Dirección de Familia, quien no se sujeta al procedimiento allí establecido;

Que de los antecedentes obrantes surge claramente que la intervención efectuada a) no consideró al niño sujeto de derecho; b) no se respetó la dignidad humana; c) no se brindó un espacio de contención, d) no se veló por la integridad física y psíquica del niño, e) no se optimizaron los recursos humanos materiales de las distintas áreas municipales., f) no se actuó con la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención, asistencia, protección y derivación de la persona víctima de violencia. G) no se evitó el incremento de la victimización;

Que ninguno de los profesionales puede apartarse de la falta de conocimiento del protocolo.

3-Omisión de dar intervención inmediata al Servicio Local:

Conforme lo establece la normativa vigente, siempre deberá ponerse en inmediato conocimiento al Servicio Local para el abordaje de la situación y diseño de una estrategia adecuada de intervención (ley 13298).

La comunicación corresponde:

Cuando el niño se encuentre solo, o no cuente con responsable adulto, o que sus progenitores o quien lo tiene bajo su cuidado se haya constituido en vulnerador de sus derechos.

-Sea dirigido al organismo de niñez del territorio.

-Ser acompañado de la pertinente denuncia.

-Ser acompañado de un Informe que contenga la información recogida, ponderación del derecho vulnerado y las recomendaciones emergentes con motivo del abordaje cumplido.

Que el proceder de las TS del CV, de la Coordinadora y luego de la Directora de la Familia, coartó así todo tipo de intervención; en una primera instancia la intervención del servicio de manera directa y a través de la guardia operativa; en una segunda instancia, al no efectuarse la denuncia correspondiente habilitando la instancia judicial, inhabilitó también la intervención de éste organismo a fin de ofrecer a dicha autoridad jurisdiccional la aplicación de las medidas de protección de derechos dispuesta en la Ley 13298;

Que ni la Coordinadora del Centro Vespertino ni la Directora de Familia consideraron durante su intervención siquiera comunicarse telefónicamente al número de guardia de éste servicio a fin de poner conocimiento y/o solicitar asesoramiento y/o intervención al efecto, lo cual demuestra la falta total de articulación para con el Servicio Social y la contradicción entre lo informado y lo efectivamente resuelto, demorando ocho (8) días en remitir al Servicio Local el informe tomando conocimiento de los hechos;

4.- Modalidad de intervención Informes del Centro Vespertino II.

Ante los hechos de violencia acaecidos, los distintos profesionales intervinientes, trabajadores sociales, no pudieron evaluar en lo inmediato la situación consecuentemente, no pudieron anticiparse a las circunstancias.

No se brindó al niño un ambiente de protección y de cuidado, en ningún momento garantizaron los derechos del niño, no pudieron escuchar a JCP, desconociendo su demanda, no contextualizaron su incomodidad con la actividad, ni decodificaron o interpretaron que podía estarle sucediendo al niño;

Que por el contrario, lo denuncian ante su madre, lo expusieron, resultando una actitud desaprensiva de todos los profesionales, coordinador y director que victimizaron al niño exponiéndolo a la actitud violenta de su madre;

Que luego, revictimizaron al niño exigiéndole se disculpe con el tallerista, haciéndolo cargo al niño de la falta de idoneidad de los profesionales que acompañaban la actividad;

Se suma al maltrato intrafamiliar padecido por el niño, el maltrato institucional;

5.- Modalidad de intervención Dirección de la Familia:

De los informes surge que la Directora de Familia, toma conocimiento de la situación el mismo día en que sucedieron los hechos (2 de Julio de 2015), a través de un llamado telefónico realizado por la Coordinadora del CVII.

La Directora responde y orienta a que se elabore un informe, desestimando la orientación de que realice la denuncia y la intervención del Servicio Local.

Que llegado a conocimiento del Servicio, se solicita a la Directora de Familia que dé cuenta de su intervención, por lo que confecciona un Informe el día 21 de Julio. Que en la misma procura

justificar la intervención llevada a cabo desde su área, sin responsabilizarse de las omisiones en la que ha incurrido.

Que queda claro que la única estrategia de intervención en el hecho ha sido el de indicar se confeccione un informe.

El niño finalizado el Horario del Centro se retiró y volvió a su casa, como si no hubiera pasado nada, y las profesionales como estrategia se limitaron a llamar por teléfono a la institución educativa donde concurre el niño al día siguiente.

Es cuestionable la actitud de la Dirección de Familia, quien ningún momento concurre al domicilio de la familia.

No sólo desestimó la realización de una denuncia, ni la intervención del Servicio Local, sino que desprotegió al niño, víctima de violencia, vulnerando también sus derechos.

No se entiende que la Directora de Familia, sólo oriente a realizar un Informe y que posteriormente ante el requerimiento del Servicio Local para que de cuenta de su intervención exprese “que los mecanismos de protección no han sido suficientemente efectivos” y resulte necesario que el juez tome alguna medida judicial y/o el Servicio local.

Que la denuncia pertinente fué realizada el 20 de Julio de 2015 por indicación del Servicio Local a la Coordinadora del CV II, 18 días posteriores al hecho;

Que formulada la denuncia en el Juzgado de Paz Letrado de Belgrano caratulado “Centro de Protección Infantil NII c/ Puentes Claudia s/ denuncia Ley 12569”, el día 24 de Julio de 2015 se dispuso: 1.- que la Sra. Claudia Puentes se abstenga de ejercer cualquier acto de intimidación o perturbación contra el niño PJC, bajo apercibimiento de adoptar medidas conforme lo normado en el art. 7 de la Ley 12569 y dar comunicación inmediata a la Justicia Penal;

2) Atento lo dispuesto en la Ley 13298 y sus modificatorias, que es la legislación que satisface plenamente las exigencias de especialidad que resulta de la Convención de los Derechos del Niño, surge en los presentes la necesaria intervención del Servicio Local. Por ello dése urgente intervención al organismo administrativo señalado a efectos de que intervenga en el caso concreto y luego de reunir todos los antecedentes que resulten necesarios, si estima pertinente la adopción de nuevas medidas en el ámbito de la ley 12569, requiera las mismas al juez competente o las adopte conforme lo estipulado por la Ley 13298.

Que para concluir la Dra. Marcela Inés Ferreyra, Coordinadora del Servicio Local considera que el proceder de los profesionales que abordaron la situación de maltrato padecida por el niño Juan Carlos Puentes ha resultado ser una falta grave conforme el cargo y función que detenta cada una ella;

No se abordó la situación de maltrato teniendo en cuenta la complejidad ni la gravedad de la misma donde resulta necesario y obligatorio a ésta altura de los hechos trabajar de un modo integral y en dos líneas prioritarias: en primer lugar denunciando la violencia familiar con el principal objetivo de hacer cesar los hechos de violencia y en segundo lugar generando los recursos suficientes a fin de abordar ésta problemática y dar respuesta inmediata y efectiva a las víctimas de violencia familiar.

Al maltrato intrafamiliar sufrido por el niño se sumó el maltrato institucional, fenómeno que sucede cuando las Instituciones del Estado, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, actuando contradictoriamente respecto al mandato de proteger, respetar y garantizar los derechos de las víctimas.

Que expresa que los profesionales atendieron un “Caso” en lugar de “personas”, de forma burocratizada y no se tomaron en cuenta las necesidades del niño desconociendo por completo los lineamientos básicos para el abordaje de la situación de violencia;

Que de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, la responsabilidad en la protección de los derechos reconocidos a la infancia no sólo recaen sobre los padres o responsables directos del niño, sobre un área del ejecutivo con competencia en infancia o sobre la justicia especializada, sino que aún con diferentes grados, la protección integral de la infancia convoca a diferentes actores, gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito de su competencia específica y de conformidad al principio de participación comunitaria por el principio de corresponsabilidad;

Que ante los hechos sucedidos, no pudo brindarse aquí acciones integrales que permitieran brindar al niño sujeto de derecho, garantías de protección y de cuidado;

Que la Dirección de Familia integra una de las cuatro áreas de Políticas Sociales de éste Municipio, y conforme lo establece la misma es el ámbito donde se promoverán y ejecutarán programas de promoción y protecciones de la familia, como primer garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La lógica de trabajo será horizontal adoptando una responsabilidad colectiva. Con carácter prioritario se fortalecerán las intervenciones de los trabajadores sociales y/o otros operadores comunitarios de manera de instalar en estos ámbitos sistema de alertas tempranas para que ante las dificultades se activen mecanismos de protección de derechos, que permita contener a los niños;

Que por lo expuesto solicita se inicien las actuaciones administrativas correspondientes; Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Iníciase Sumario Administrativo a la Sra. Directora de Familia Lic. Miriam Hosbor y demás profesionales que intervinieron en la situación de violencia sufrida por el niño JCP el día 2 de Julio de 2015 en el Centro Vespertino II, por omisión a los deberes impuestos por el art. 4 Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los niños, Convención de los Derechos del Niño y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, como de la inobservancia del Protocolo de Actuación Municipal, omisión de las Obligaciones impuestas en el art. 59 Inc. A) referidas a la obligación / deber de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 59, art. 63 inc. D) y Falta grave que perjudica materialmente al Municipio o afecta el prestigio de la misma. Art. 63 inc. J).

**ARTICULO 2:** Notifíquese a Contaduría, Secretario General, Servicio Local de Promoción y Protección de los Niños, Dirección de Familia y Coordinadora del Centro Vespertino II, Personal, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3:** Desígnese como Instructora sumariante a la Dra. Patricia Claverie.

**ARTICULO 4:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.

**ARTICULO 5:** De forma.

## **DECRETO 1453/15**

**09/12/2015**

### **VISTO**

Las mayores participaciones de transferencias de organismos provinciales, percibidas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y;

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos con afectación específica y no considerados en el cálculo de recursos vigente al 9 de diciembre de 2015;

Que el importe transferido por correspondiente al Convenio DIPREGEP Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°1 ha superado al Crédito Vigente al 9 de diciembre en la suma de \$327.115,0 ; el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Jardín Maternal N°1 ha superado al Crédito Vigente al 9 de diciembre en la suma de \$80.526,66, el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal Nro 3 ha superado al Crédito Vigente al 9 de diciembre en la suma de \$183.254,37 y el correspondiente al Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°2 ha superado al Crédito Vigente al 9 de diciembre en la suma de \$625.763,13, por lo cual resulta necesario realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Que en cuanto al Fondo Educativo se ha percibido una suma mayor a la presupuestada, por lo que resulta necesario ampliar el presupuesto para el ejercicio en curso por un importe de \$628.513,20

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110106000 - 64.01.00 – Actividad central Servicios Educativos	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1.216.659,20
		<b>Total Gastos:</b>	1.216.659,20

**ARTICULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>JURISD.</b>	<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
1110102000	17.5.04.06 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°1	327.115,04
1110102000	17.5.04.09 - Convenio DIPREGEP - Jardín Maternal N°1	80.526,66

1110102000	17.5.04.08 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°3	183.254,37
1110102000	17.5.04.07 - Convenio DIPREGEP - Escuela Municipal N°2	625.763,13
	<b>Total</b>	1.216.659,20

**ARTICULO 3º.-** Amplíese el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110106000 - 64.01.00 – Actividad central Servicios Educativos	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	617.512,00
1110106000 - 64.01.00 – Actividad central Servicios Educativos	132 - De origen provincial	3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales	11.001,20
		<b>Total Gastos:</b>	628.513,20

**ARTICULO 4º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISD.	RUBRO	IMPORTE
1110102000	11.4.13.00 Fondo Educativo	628.513,20
	<b>Total</b>	628.513,20

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1454/15**

**09/12/2015**

### VISTO

El Decreto N° 1330/2015 mediante el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2015, incorporando los recursos percibidos con afectación específica y no utilizados durante el ejercicio de las cuentas

### CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis detallado se ha detectado que los Registros de Compromisos N° 1035, 1036, 1037, 1038, 2318, 2319, 2320, 4081, 5354, 5355, 5356, 6181, 6182, 6183, 6825 y 7582 correspondientes a Incentivos al Personal financiados con el Fondo de Atención Primaria para la Salud-Médicos comunitarios, fueron imputados erróneamente a la fuente de financiamiento 110-Tesoro Municipal y abonados los mismos con recursos Ordinarios, quedando el saldo afectado en cuestión disponible al cierre del ejercicio;

Que la sumatoria de dichos registros arroja un total de \$996.043,25 y los fondos \$973.102,75, por lo cual dicho saldo debe ser desafectado en su totalidad;

Que la Resolución N° 287 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del cual se otorga un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) a favor de la Municipalidad de Chascomús para solventar gastos que demande la organización de la VI Fiesta del Inmigrante; y

### CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Febrero de 2015 fue percibido por la Municipalidad de Chascomús el importe total por pesos VEINTIOCHO MIL (\$28.000), correspondiente al subsidio en cuestión; Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## D E C R E T A

**ARTICULO 1º.-** Redúzcase el crédito de las partidas parciales que se y numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110108000 – 92.00.00 Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 disminución de cuentas a pagar a corto plazo	-12.931,20
1110102000 – 27..01.00 Administración y coordinación medicina Prev.	133 - De origen nacional	1.1.1.0 Retribuciones del cargo	-960.171,12
		<b>Total Gastos:</b>	-973.102,75

**ARTICULO 2º.-** Amplíese el Cálculo de Recursos de el rubro que se numeran a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>JURISD.</b>	<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
1110103000	35.1.01.62 – De caja y Banco – Afectado Nacional – Atención primaria de la Salud	-973.102,75
	<b>Total</b>	-973.102,75

**ARTICULO 3º.-** Transfiérase la suma de \$973.102,75 desde la cuenta 35.1.01.62 – De caja y Banco – Afectado Nacional – Atención primaria de la Salud a la cuenta de Recursos Ordinarios y realícese el Ajuste Contable correspondiente.

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **DECRETO 1455/15**

09/12/2015

VISTO

El Convenio Suscripto el 26/5/2015 entre la Municipalidad de Chascomús y Provincia ART S.A.

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio corresponde al financiamiento de la deuda surgida por diferencian entre los importes estimados por la ART y las Declaraciones Juradas elaboradas por el Municipio por los períodos comprendidos entre Agosto 2014 y Marzo 2015 inclusive, por un importe total de \$950.245,93 de los cuales restan abonar al 9 de diciembre el valor de \$237.561,48 correspondiente al valor de 2 cuotas por un importe de \$118.780,74 cada una;

Que dicho convenio incluye una estimación por los períodos comprendidos entre abril y noviembre del correspondiente ejercicio, por un total de \$3.424.463,34 de los cuales al 9 de diciembre restan pagar dos cuotas de \$441.546,63 las cuales arrojan un total de \$883.093,26 a pagar;

Que entre la estimación realizada por Provincia ART descripta anteriormente y las declaraciones juradas efectivamente confeccionadas por el Municipio, surge una diferencia de \$196.320,54.

Que la suma de las cuotas adeudadas y las diferencias producidas durante el ejercicio arroja al 9 de diciembre del corriente una deuda con Provincia ART S. A. de \$1.316.975,25

Que el saldo de la cuenta 211320000 Contribuciones Patronales corresponde solo a la Contribución Patronal ART visto que no existe deuda por concepto de aportes con IOMA o IPS.

Que el saldo de la misma al 9 de diciembre es de \$ 2.341.588,47, debiendo ser de \$1.316.975,25 según lo detallado anteriormente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTICULO 1º.** Ajústese el saldo de la cuenta 211320000 Contribuciones Patronales a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 (\$1.316.975,25).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1456/15**

**09/12/2015**

**VISTO**

La necesidad de corregir el saldo de Fondo de Terceros correspondiente al Instituto de la Vivienda

**CONSIDERANDO:**

Que la contabilidad municipal refleja al 8 de diciembre del ejercicio en curso una deuda total con dicho Instituto de \$3.247.328,80 correspondiendo esta en su totalidad a la cuenta contable 211430000 Retenciones al Sistema de Previsión Social

Que el pago de Aportes y Contribuciones correspondientes a el Instituto de Previsión Social se realiza a través del mecanismo de Retenciones establecido por la Ley 10.559 de Coparticipación Provincial, por lo cual no debería existir mayor deuda que la resultante entre la estimación de los aportes y contribuciones de el último mes y la Declaración Jurada correspondiente presentada por el Municipio.

Que la diferencia mencionada anteriormente para el mes de diciembre arroja un total de \$19.672,24, visto que el Importe retenido en Diciembre es de \$ 4.056.960,36 según informe oficial de la Oficina de Recaudación y Fiscalización y el importe de la Declaración Jurada Presentada por el Municipio por un importe de \$4.056.960,36

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Ajústese el saldo de la cuenta 211430000 Retenciones del Sistema Previsional a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 19.672,24).-

**ARTICULO 2º.-** Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 56/100 (\$3.227.656,56) resultantes del ajuste detallado en el artículo anterior desde la cuenta de Fondos de Terceros correspondientes al Instituto de Previsión Social a Recursos Ordinarios.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Secretaria General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

## **DECRETO 1457/15**

**09/12/2015**

**VISTO**

Las designaciones de personal efectuadas en el seno del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar la normativa que armonice las resoluciones, que en tiempo oportuno tomara el Honorable Concejo Deliberante, en el ejercicio de las competencias propias que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el acto administrativo resulta imprescindible para producir la afectación de trabajadores que revisten en el otro Departamento del Estado Municipal, y encontrándose fundado en Decretos que obran en forma preexistente en los legajos pertinentes;

Que la afectación de Marisa Chiacchio -DNI 12.547.125-; Osvaldo Larraula -DNI 22.840.828-, María de los Ángeles Wilhelm -DNI 17.076.849-, es requerida por distintos bloques políticos del cuerpo y debiéndose respetar la intangibilidad salarial y derechos vigentes de los nombrados;

Que asimismo cuestiones ineludibles como seguro, ART, liquidaciones, entre otros aspectos, precisan de la correspondiente convalidación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso a sus atribuciones.

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídense las designaciones de personal efectuadas en el seno del Honorable Concejo Deliberante, que implican la afectación de los agentes de planta permanente Marisa Chiacchio -

DNI 12.547.125-; Osvaldo Larraula -DNI 22.840.828-, María de los Ángeles Wilhelm -DNI 17.076.849-, quienes revistarán en la misma categoría, régimen horario e intangibilidad de los haberes observados hasta la fecha, y todo ello con los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

# Ordenanzas

## **ORDENANZA N° 4.932**

**CHASCOMUS, 5 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución de Proyectos "Plan Cuidar", firmado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), y la Municipalidad de Chascomús, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto la construcción de 6060 metros totales de cañerías de Poli Cloruro de Vinilo (PVC), clase 6 en distintos diámetros para la extensión de la red de agua potable en distintos barrios de nuestra ciudad;

Que esta Obra se conectará al cierre de malla en 11 puntos con la cañería existente;

Que se estima beneficiar con esta obra a aproximadamente 11.300 habitantes;

Que el Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada a la Obra, estudios, Planos, permisos y/o cesión de uso de suelo, reparación de veredas y pavimentos, y en general toda colaboración que le sea requerida conducente con el fin propuesto;

Que el S.P.A.R., aportará el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión y diseño de la Obra.

Que los gastos que demande la confección del Proyecto serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R.;

Que habiéndose procedido a la firma del Convenio con fecha 20 del corriente mes y año, corresponde elevar el presente al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

**Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución de Proyectos "Plan Cuidar", firmado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), y la Municipalidad de Chascomús, que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.**-De Forma.-



POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 1343/2014**

**Chascomús 5 de Diciembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

# *Resoluciones*

**RESOLUCIÓN N° 308/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de permisos para la "Filmación de un programa que se emitirá en la República de la India y se filmará en nuestra ciudad, por la Productora Endemol Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta actividad se ha realizado en otras oportunidades con éxito en nuestra ciudad;

Que desde el Municipio se considera el evento no solo de Interés Local sino turístico ya que se difundirá también en el exterior;

Que este tipo de actividad deja en posición de locación filmica importante a nuestra Ciudad elegida en más de una oportunidad;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese y Declárese de Interés Municipal la realización de la Filmación del Programa "Fear Factor" a desarrollarse el día 9 de Diciembre del corriente en la zona de Circunvalación de la Laguna en cercanías al Aeroclub Chascomús de aproximadamente dos (2) periodos de 30 minutos cada uno.-

**ARTICULO 2°.-** El organizador del evento deberá abonar Tasas Municipales por Ocupación de Espacio Público y Uso del espejo Lacustre en la Oficina de Recaudación del Municipio.-

**ARTICULO 3°.-** El organizador deberá realizar los trámites de permisos en el Aeroclub local.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 309/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118623/P, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PASSERINI JUAN CARLOS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida identificada como 18925 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida identificada como 18925 de SERVICIO SANITARIO hasta la 6/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PASSERINI JUAN CARLOS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida identificada como 18925 de SERVICIO SANITARIO hasta la 6/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 310/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118902/A, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ALBINO MIGUEL ANGEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 25829 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 25829 de Servicio de ABL hasta la cuota 4°/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ALBINO MIGUEL ANGEL por tasas de ABL de Partida I 25829 hasta la cuota 4°/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 311/15**

**CHASCOMUS, 2 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118806/C, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CARDARELLI MARÍA SOLEDAD; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 23090 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 23090 de Servicio de ABL hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CARDARELLI MARÍA SOLEDAD por tasas de ABL de Partida I 23090 hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 312/15**

**CHASCOMUS, 2 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118556/C, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CONTI NORMA SUSANA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 3888 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 3888 de Servicio de ABL hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CONTI NORMA SUSANA por tasas de ABL de Partida I 3888 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 313/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118659/E, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ESPOSITO OLGA NOEMÍ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 1705 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 1705 de Servicio de ABL y SANITARIO hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ESPOSITO OLGA NOEMÍ por tasas de ABL y SANITARIO de la Partida I 1705 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 314/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118648/L, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente LOREDO HÉCTOR RAÚL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 32356 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 32356 de Servicio de ABL y SANITARIO hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente LOREDO HÉCTOR RAÚL por tasas de ABL y SANITARIO de la Partida I 32356 hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 315/15**

**CHASCOMUS, 2 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118787/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GANUZA RODOLFO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 22916 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 22916 de Servicio de ABL y SANITARIO hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GANUZA RODOLFO por tasas de ABL y SANITARIO de la Partida I 22916 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 316/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118647/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GIAMBRONI GABRIELA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 13267 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 13267 de Servicio de ABL hasta la cuota 2 del año 2002 y SANITARIO hasta la cuota 3°/2002 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GIAMBRONI GABRIELA por tasas de ABL hasta la cuota 2/2002 y SANITARIO hasta la cuota 3°/2002 inclusive de la Partida I 1705.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 317/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118653/B, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BILBAO FERNANDO CÉSAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 27724 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 27724 de Servicio de ABL y SANITARIO hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BILBAO FERNANDO CÉSAR por tasas de ABL y SANITARIO de la Partida I 27724 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 318/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 2 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119098/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GOLAB MIGUEL HÉCTOR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 29105 de la ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 29105 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GOLAB MIGUEL HÉCTOR, por tasas de la Partida I 29105 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 319/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 4 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca KANGOO RL EXPRESS D DA AA, Modelo 2002, Dominio DYX 829, propiedad de del señor ZUÑIGA LIONEL MARIANO, DNI: 28.370.116, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-119164/Z; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Habilítese la unidad vehicular marca KANGOO RL EXPRESS D DA AA, Modelo 2002, Dominio DYX 829, propiedad de del señor ZUÑIGA LIONEL MARIANO, DNI: 28.370.116, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-119164/Z.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 03 de Diciembre de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 320/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 119003/M por deuda de tasas de Seguridad e Higiene de la Cta. C 14/240, por parte del contribuyente MEREGONI PABLO A.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Comercio identificado con la Cta. C 14/240 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida identificada con la Cta. C 14/240 de TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE hasta la 3º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MEREGONI PABLO A., respecto de deuda por tasas de Seguridad e Higiene, Partida identificada con la Cta. C 14/240, hasta la 3º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-



**RESOLUCIÓN N° 321/15**

CHASCOMUS, 9 de Diciembre de

2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118997/S por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente SUÁREZ ELBA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Nicho 2000001748-0 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la partida identificada como Nicho 2000001748-0 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente SUÁREZ ELBA, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la partida identificada como Nicho 2000001748-0 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 322/15**

CHASCOMUS, 9 de Diciembre de

2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118830/S por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente SFOGGIA EDITH; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser responsable de un Nicho identificado con la Cuenta E 2/2179 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5)

años, es que deberá prescribirse la misma, de la partida identificada como Nicho la Cuenta E 2/2179 hasta la 1º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente SFOGGIA EDITH, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la partida identificada como Nicho la Cuenta E 2/2179 hasta la 1º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 323/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 9 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118404/D por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente DEL BARBA GUSTAVO M.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable de un Mausoleo identificado con la Cuenta E 3/724 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la partida identificada como Mausoleo la Cuenta E 3/724 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DEL BARBA GUSTAVO M., respecto de deuda por tasas de Cementerio de la partida identificada como Mausoleo la Cuenta E 3/724 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 324/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 9 de Diciembre de 2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119025/D por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente GUZMÁN DE DELFINO ISABEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser responsable de un Mausoleo identificado con la Cuenta E 3/641 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la partida identificada como Mausoleo la Cuenta E 3/641 hasta la 1º/2001 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GUZMÁN DE DELFINO ISABEL, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la partida identificada como Mausoleo la Cuenta E 3/641 hasta la 1º/2001 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 325/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119023/H por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente HERNÁNDEZ MARÍA NIEVES; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser responsable de una Sepultura identificada con la Cuenta E 1/1376 en el Cementerio Municipal según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la partida identificada como Sepultura, la Cuenta E 1/1376 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente HERNÁNDEZ MARÍA NIEVES, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la partida identificada con una Sepultura, la Cuenta E 1/1376 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 326/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118953/M, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MÉNDEZ CRISTIAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser poseedor de las Partidas I 18639-18640-18641-18642-18643-18644-18645 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas I 18639-18640-18641-18642-18643-18644-18645 de Servicio de ABL hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MÉNDEZ CRISTIAN por tasas de las Partidas I 18639-18640-18641-18642-18643-18644-18645 de Servicio de ABL hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 327/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118652/L, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente LINIERS ANTONIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 33870 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 33870 de Servicio de ABL y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente LINIERS ANTONIO por tasas de la Partida I 33870 de Servicio de ABL y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 328/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 9 de Diciembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118822/G, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GONZÁLEZ MARTA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 12395 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 12395 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GONZÁLEZ MARTA por tasas de la Partida I 12395 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 329/15** \_\_\_\_\_ **CHASCOMUS, 9 de Diciembre de 2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119086/P, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PORTELA ANA ROCÍO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 30632 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 30632 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PORTELA ANA ROCÍO por tasas de la Partida I 30632 de Servicio de ABL hasta la cuota 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 330/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119074/B, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BERTUCCI KARINA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 27812 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 27812 de Servicio de ABL hasta la cuota 5º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BERTUCCI KARINA por tasas de la Partida I 27812 de Servicio de ABL hasta la cuota 5º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 331/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119067/B, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BONAVITA JOSÉ EDUARDO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 12744 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 12744 de Servicio de ABL hasta la cuota 5°/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 1°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BONAVITA JOSÉ EDUARDO por tasas de la Partida I 12744 de Servicio de ABL hasta la cuota 5°/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 1°/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 332/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-119082/Q, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente QUINTANA ENRIQUE; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 34258 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 34258 de Servicio de ABL hasta la cuota 6º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente QUINTANA ENRIQUE por tasas de la Partida I 34258 de Servicio de ABL hasta la cuota 6º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 333/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118936/E, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ETCHETO LEONARDO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de la Partida I 4915 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 4915 de Servicio de ABL hasta la cuota 6º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ETCHETO LEONARDO por tasas de la Partida I 4915 de Servicio de ABL hasta la cuota 6º/2005 y Servicio Sanitario hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 334/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**



La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118626/C, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CÓRDOBA MARCELO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble de la Partida I 34818 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 34818 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CÓRDOBA MARCELO por tasas de la Partida I 34818 hasta la cuota 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 335/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118630/C, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CRUZ FERNANDA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 23104 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 23104 hasta la cuota 6º/2000 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CRUZ FERNANDA por tasas Municipales de la Partida I 23104 hasta la cuota 6º/2000 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 336/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118742/C, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CEPEDA STELLA MARIS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 24582 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 24582 hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CEPEDA STELLA MARIS por tasas Municipales de la Partida I 24582 hasta la cuota 6°/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 337/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118639/M, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MENVIELLE MÓNICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 31748 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 31748 hasta la cuota 6º/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MENVIELLE MÓNICA por tasas Municipales de la Partida I 31748 hasta la cuota 6º/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 338/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118639/M, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MENVIELLE MÓNICA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 31748 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 31748 hasta la cuota 6º/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MENVIELLE MÓNICA por tasas Municipales de la Partida I 31748 hasta la cuota 6º/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 339/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118633/L, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente LATUF RAÚL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser contribuyente del inmueble identificado con la Partida 7579 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta, solicitando la prescripción de los períodos desde la cuota 2º/1995 hasta la cuota 6º/1996 inclusive;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 7579 hasta la cuota 6º/1996 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente LATUF RAÚL por tasas Municipales de la Partida 7579 por los períodos comprendidos entre la cuota 2º/1995 hasta la cuota 6º/1996 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 340/15**

**CHASCOMUS, 9 de Diciembre de**

**2015.-**

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-118938/A, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ARANDA DE GRAMONT ROSA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida 21791 de la Ciudad de Chascomús según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 21791 hasta la cuota 6º/2005 por ABL y por Servicios Sanitarios hasta la 6º/2003 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ARANDA DE GRAMONT ROSA por tasas Municipales de la Partida 21791 hasta la cuota 6°/2005 por ABL y por Servicios Sanitarios hasta la 6°/2003 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## **RESOLUCIÓN N° 341/15**

**CHASCOMUS, 4 de Diciembre de**

**2015.-**

### **VISTO:**

El Decreto N° 1445/15, por el que se establece el Procedimiento Administrativo Contable Financiero y Legal, con la finalidad de reasignar e imputar las transferencias de fondos adeudados por la Provincia de Buenos Aires al Municipio de Chascomús, a las cuentas y fondos de pertenencia, referentes a gastos corrientes y con afectación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se fundamenta en las deudas devengadas y exigibles de pago que mantiene la Provincia de Buenos Aires con el Municipio de Chascomús;

Que estas son las correspondientes a Fondo de Fortalecimiento (Ley 13850), Fondo de Inclusión Social (Ley 13863) y Juegos de Azar (Ley 10559), Coparticipación mes de Julio (Expte. 5400-1081/2015) y mes de Noviembre días 23 y 24;

Que el monto total estimado por lo descripto precedentemente, restando el anticipo de coparticipación a devolver, alcanza a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6.333.748);

Que en el mismo decreto se detalla la deuda de origen Nacional que el PAMI mantiene con el Municipio y que diera origen al inicio de una demanda por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 5.614.954,84), correspondiendo al año 2015 sin costas ni intereses por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 3.282.911), como también los ATP por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000), en trámite por ante el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo tanto se debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 1445/15, debiendo imputarse los montos Provinciales devengados y exigibles a cubrir la renta indivisible negativa al 09-12-15, que arroja un importe de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 5.153.384,30), dando cumplimiento así a los Art. 169 y 170 de la LOM, y a lo normado por el Atr. 152 del Reglamento de Contabilidad;

Que este monto resulta de los saldos de Tesorería al 09-10-15 PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 1.747.395,56), Recursos con afectación PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 90/100 (\$ 4.241.480,90), Cuentas Especiales PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 (\$ 79.327,92), Fondos de Terceros PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 2.579.971,04);

Por ello, el Señor Subsecretario de Hacienda que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Cúbrase la renta indivisible negativa al 09-12-15 por un importe de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 5.153.384,30) con los montos correspondientes a la deuda devengada y exigible que mantiene la Provincia de Buenos Aires con el Municipio de Chascomús por Fondo de Fortalecimiento (Ley 13850), Fondo de Inclusión Social (Ley 13863) Juegos de Azar (Ley 10559), Coparticipación mes de Julio (Expte. 5400-1081/2015) y Coparticipación mes de Noviembre días 23 y 24.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.**- De forma.-